



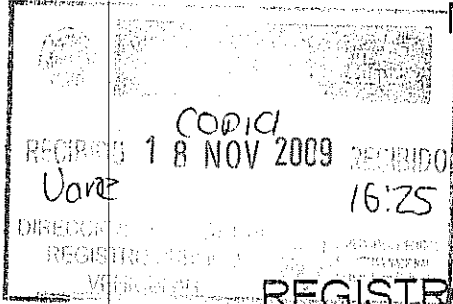
"2009, ciento veinte años de la Promulgación del Código de Comercio"

ROBLES MARTINEZ LAZURIEGUI GUADALUPE
VS.

MANUEL ANTONIO ROBLES MARTINEZ JANE
EJECUTIVO MERCANTIL

EXP 862/2006

NUM. OF. 4263



REGISTRÓ PÚBLICO VEHICULAR.

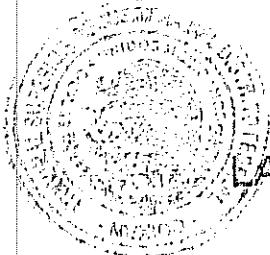
PRESENTE.

Que en los autos del juicio al rubro citado la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a ocho de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a su expediente número **862/2006**, el expedientillo que por separado se formó el cual se acuerda en los siguientes términos: Agréguese la cédula de notificación y razón actuarial que devuelve el C. Secretario Actuario adscrito a este juzgado con esta fecha por medio de la cual se tiene **POR PRACTICADA** la notificación en los términos asentados por el funcionario público. Escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones como lo solicita gírese atento oficio al **REGISTRO PUBLICO VEHICULAR** para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a **inscribir el embargo trabado** en diligencia de fecha trece de julio del año en curso, respecto del vehiculo **MERCEDES-BENZ SL 500 CONVERTIBLE, AÑO 2006, PLACAS 888UAU, CLAVE VEHICULAR 014040106** propiedad de la demandada, debiéndose de anexar copia certificada por duplicado de la diligencia en mención; en consecuencia, póngase a disposición del promovente el oficio, para su debida diligenciación con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, se previene al promovente para que exhiba el pago de derechos correspondientes de las copias certificadas que se acompañaran al oficio de cuenta.- **NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.- Doy fe.-

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.



"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."
MÉXICO, D. F., A 16 DE OCTUBRE DEL 2009.

**LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

LIC. YOLANDA MORALES ROMERO.

16/11

JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL